



Información sobre el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de CAJA RURAL DE NUEVA CARTEYA, S.C.A.C.

Dentro del compromiso asumido por CAJA RURAL DE NUEVA CARTEYA, S.C.A.C. en relación al cumplimiento de la normativa vigente, nacional e internacional, cobran especial importancia las medidas implantadas por la Entidad, tendentes a evitar la comisión, por empleados y directivos, de conductas delictivas tipificadas en la legislación penal.

Dando un paso más en esta tarea de alinear la actividad desarrollada por CAJA RURAL DE NUEVA CARTEYA, S.C.A.C. con los requerimientos normativos, se ha considerado conveniente implantar en la entidad un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP)** que no sólo contemple los requerimientos exigidos por la legislación penal sino también por lo dispuesto en la Norma UNE 19601 relativa a Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.

De conformidad con la Norma UNE 19601, el Consejo Rector de CAJA RURAL DE NUEVA CARTEYA, S.C.A.C. ha aprobado una **Política de Cumplimiento Penal** cuyos principios fundamentales son los siguientes:

1. Actuar **conforme a las leyes y normas vigentes**, así como al Código de Conducta, a los principios de actuación y a las políticas y procedimientos internos desarrollados.
2. Promover una **cultura de cumplimiento y de “tolerancia cero”** a la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
3. Dotar al SGCP y al Órgano de Cumplimiento Penal de los **recursos financieros, materiales y humanos** adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
4. Definir y revisar la **consecución de los objetivos** de cumplimiento penal.
5. **Identificar las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, **analizar los riesgos y controles** asociados a los mismos y definir un plan de tratamiento de riesgos, que incluya controles eficaces, permanentes y actualizados.
6. Establecer **políticas y procedimientos** internos dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
7. Asegurar la **autoridad e independencia del Órgano de Cumplimiento Penal** de la Entidad.
8. Proporcionar **apoyo formativo** continuo a las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política.
9. Transmitir la responsabilidad de las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la **vigilancia de conductas potencialmente ilícitas** desde la perspectiva penal al Comité de Dirección de la Entidad, en relación a los empleados bajo su responsabilidad, sobre posibles comportamientos ilícitos penales y procesos de detección y reporte establecidos.
10. **Garantizar la confidencialidad y protección del denunciante**, con el fin de favorecer las comunicaciones de hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, a través del Canal Ético establecido en la Entidad a tal efecto.
11. **Investigar a la mayor brevedad los hechos o conductas sospechosas** comunicadas al Órgano de Cumplimiento Normativo, garantizando los derechos, en todo caso, tanto del denunciante como del/los denunciado/s.
12. Aplicar el **régimen disciplinario ante incumplimientos** internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación, así como en relación a su SGCP y a su correspondiente Política.



Para cualquier comentario sobre la información suministrada en este documento o para comunicar la posible comisión de conductas que pudieran resultar constitutivas de un delito, contacte con nosotros en la siguiente dirección:

[denuncias.ncarteya @cajarural.com](mailto:denuncias.ncarteya@cajarural.com)

A estos efectos, ponemos a su disposición el formulario de denuncia adjunto.